

El Licenciado Francisco Gil Díaz, Secretario de Hacienda y Crédito Público: Señoras y Señores Legisladores:

Asisto gustoso, en compañía del Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario, a la segunda reunión ordinaria de trabajo de esta Comisión en respuesta a su atenta invitación para informar acerca de la culminación de una etapa crucial para el cabal cumplimiento de la ley que dio origen a este Instituto.

Confío que esta reunión sirva a las labores que realiza el Congreso de la Unión en ejercicio de su facultad consagrada en el artículo 93 constitucional.

Como se informó hace algunos días, el Instituto celebró diversos contratos con los bancos que participaron en el programa de compra de cartera y capitalización BBV de Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, se instrumentó así el modo programa al que se refiere el artículo 5o. Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y se dio fiel cumplimiento a dicho artículo.

Son tres los aspectos fundamentales de esta acción que merecen comentarse:

La reducción del monto de la obligación a cargo del Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.

La aceptación por parte de los bancos de la realización de las auditorías ordenadas por el Instituto, y

La emisión del pagaré cuando concluyan las auditorías, ajustando su monto según los resultados que deriven de las mismas.

En efecto el valor de la obligación de pago a cargo del IPAB será algo menor a la mitad del monto del pagaré Fobaproa. Esto implica que de un valor actual de 223 mil millones de pesos se recuperarán 116 mil millones. Esta última cifra incluye la recuperación de cartera, las cantidades que aportaron los bancos de acuerdo a su obligación de ser partícipe en las pérdidas, así como el abono que realizaron los bancos por concepto de créditos relacionados.

A los 116 mil millones habrá que sumar la cantidad que resulte de las auditorías que se mencionan a continuación:

En efecto, además de que esta transacción permite una recuperación para el gobierno federal, las instituciones de crédito aceptaron que se efectúen las auditorías de gestión, de identidad de objeto y de existencia y legitimidad y de legalidad ordenadas por la junta de gobierno del IPAB, así como cubrir al Instituto lo que resulte de dichas auditorías.

Por último, la emisión y entrega del pagaré a los bancos solo se podrán llevar a cabo cuando se hayan aplicado los resultados de las citadas auditorías. Estas acciones se hicieron

con estricto apego al marco legal, especialmente al artículo 5o. Transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, norma discutida y aprobada por el Congreso de la Unión.

Además de las disposiciones legales que debemos acatar, se tomó en cuenta el punto de acuerdo del 11 de agosto del año pasado, adoptado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el que se exhorta al Instituto a convocar a las instituciones bancarias participantes en el programa de capitalización y compra de cartera, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 5º transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario. Dicho artículo ordena realizar los actos necesarios para poner en marcha un nuevo programa en el IPAB, que sustituya al Programa de Capitalización y Compra de Cartera, originalmente implementado por el FOBAPROA.

El exhorto del Congreso al IPAB, al que me acabo de referir, señala justamente que el proceso deberá apegarse a las disposiciones del artículo 5º transitorio. Me permito entonces dar cuenta de lo realizado en cumplimiento de la ley y del punto de acuerdo referido, cuyo exhorto consiste esencialmente en tres directrices:

Primera.- El cumplimiento del artículo 5º transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, lo que implica poner en marcha el nuevo programa.

Segunda.- El procesamiento de los documentos de trabajo del auditor contratado en su momento por la Cámara de Diputados, Michael Mackey; y

Tercera.- La realización de las auditorías de gestión, de identidad de objeto y de existencia y legitimidad y de legalidad.

Veremos qué se ha realizado por parte del gobierno federal y del IPAB respecto de cada una de estas directrices.

Respecto de la primera, el Instituto convocó a los bancos a que se apegaran estrictamente al o preescrito por el mencionado artículo transitorio. Las autoridades que intervinieron en este proceso están convencidas de que la mecánica para la realización del canje de pagarés con que debía culminar el cumplimiento del multicitado artículo, no estaba sujeta al arbitrio del IPAB ni de alguna otra autoridad o particular. Por eso, se cuidó escrupulosamente que el procedimiento se ajustase a lo establecido por el Congreso en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

El artículo 5º transitorio indica claramente dos prerequisites, para que el canje de los pagarés o puesta en marcha del nuevo programa. Tales condiciones son: Que se hayan concluido las auditorías ordenadas por el Congreso de la Unión, es decir, las de Michael Mackey, y que los bancos en posición de los llamados "Pagarés FOBAPROA", se adhieran al nuevo programa.

Ambas condiciones se cumplieron, toda vez que las auditorías ordenadas por la Cámara de Diputados ya habían concluido y que las instituciones de crédito manifestaron su adhesión al nuevo programa, sujeta a que se firmaran los contratos relativos.

Me refiero ahora a la segunda directriz y el exhorto, el procesamiento de los documentos de trabajo del informe de Michael Mackey.

El IPAB cuenta con los bank reports o reportes en los bancos, pero no con los papeles o documentos de trabajo que obran en poder de los despachos que auxiliaron a Mackey en sus auditorías.

Parte sustancial de los acuerdos con las instituciones de crédito alcanzados en días recientes, es precisamente la garantía de que se hará entrega de esos documentos, porque son indispensables para la realización de las auditorías de legalidad.

Las auditorías de gestión, de identidad de objeto y de existencia y legitimidad y de legalidad, constituyen la tercera directriz del exhorto del Congreso.

No es ocioso recordar que esas auditorías fueron diseñadas y ordenadas por la Junta de Gobierno del IPAB a instancia de la Auditoría Superior de la Federación, como un requisito adicional, subrayo "adicional", a los que marca el artículo 5º transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, pero con fundamento en el derecho común.

Uno de los puntos más importantes de la negociación entre las autoridades financieras y las instituciones de crédito, fue el relativo a que los bancos permitieran la realización de las auditorías.

Dado que los bancos se habían amparado en contra de ellas, en los contratos por los que se formaliza el nuevo programa, se estableció que como una condición precedente para la plena vigencia de los contratos mencionados, las instituciones de crédito deberían realizar los actos necesarios para el sobreseimiento de los amparos, lo que ya se cumplió.

Aunque será el Secretario Ejecutivo del Instituto quien ofrecerá un informe detallado acerca de las auditorías que se iniciarán en breve, es pertinente comentar que en los contratos que se firmaron con los bancos se acordó que de conformidad con las facultades otorgadas a la Junta de Gobierno del Instituto, en el artículo 5º transitorio y en la legislación común, los resultados de las auditorías pueden derivar en la sustitución del crédito que se ha rechazado o una reducción de la obligación de pago por parte del IPAB.

En el mismo sentido, se convino que las instituciones de crédito se someterán a los resultados de las auditorías en concordancia con el punto de acuerdo. Así, en los contratos se determinó que los bancos, cito textualmente: "Renuncian expresamente a ejercer cualquier acción en juicio respecto de los resultados".

Por otra parte, en apego al punto de acuerdo se tomaron las medidas para que la selección de los auditores, tanto los legales como los contables, se realice con la máxima transparencia y legalidad, poniendo especial énfasis en que no tengan algún conflicto de interés, así como el que tengan capacidad probada para la realización de este tipo de trabajos.

Hay quien ha afirmado que la instrumentación del nuevo programa debió realizarse con posterioridad a la culminación de las auditorías. Esta aseveración no tiene fundamento en el artículo 5º transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario. Así se reconoce en el propio punto de acuerdo emitido por el Congreso, que a la letra dice: "Con cada banco, el Instituto Para la Protección del Ahorro Bancario instrumentará el programa antes referido, únicamente por el importe de los derechos de cobro sujeto a su monto a los ajustes correspondientes, resultado de la realización de las revisiones derivadas de las auditorías y sus consecuencias, a efecto de contraer la obligación de pago".

Esta última cita corresponde exactamente con lo que se acordó en los contratos con las instituciones de crédito y quiero ser enfático en este aspecto. El IPAB celebró el nuevo programa por el importe de los derechos de cobro de la cartera que mantenía el FOBAPROA y sujeto su monto a los ajustes que resulten de las auditorías.

El Instituto no emitirá los instrumentos a su cargo hasta en tanto no se hayan aplicado las consecuencias de tales auditorías. Con esto se da cabal cumplimiento al punto de acuerdo de la Comisión Permanente dentro del marco del artículo 5º transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

Otros puntos del exhorto van dirigidos a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, y se refieren a que dentro de las esferas de sus atribuciones supervisen y vigilen el proceso de instrumentación del nuevo programa, así como su ejecución.

Si bien el exhorto no se refiere a las autoridades financieras, se ha cuidado que dichas autoridades fiscalizadoras participen dentro de sus atribuciones de una forma activa y propositiva. Se ha estado en contacto permanente con ellas y se les ha informado oportunamente del contenido del nuevo programa. Esto evidentemente sin perjuicio de que ejerzan las facultades con que cuentan ni en detrimento de su independencia e imparcialidad.

Las autoridades responsables del Ejecutivo Federal estaremos pendientes de que se dé cumplimiento al exhorto en estos puntos y prestaremos todo el apoyo para que la dependencia de la Administración Pública Federal y el Organismo Superior de Fiscalización puedan ejercer sus facultades constitucionales y legales.

Al mencionarse a la Auditoría Superior de la Federación conviene recordar las observaciones que formuló a las diversas entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, con motivo de las revisiones al Programa de Capitalización y Compra de Cartera dentro del marco de las cuentas públicas de 1999 a 2002. Al respecto, debo destacar que con el nuevo programa se atendió la problemática que deriva de sus observaciones. Así para atender lo referente a los créditos relacionados detectados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como no declarados expresamente por el Banco ni aprobados por el Comité Técnico del FOBAPROA, se condicionó en el nuevo programa que fuesen pagados por las instituciones de crédito. Esta fue otra de las condiciones precedentes a las que estaba sujeta la vigencia de los contratos por lo que se instrumentó el nuevo programa.

Esta acción resulta de suma importancia ya que en pago de los créditos relacionados el FOBAPROA recibió dinero en efectivo de los bancos, por casi 9 mil 500 millones de pesos. Considero éste uno de los grandes logros en la instrumentación del nuevo programa, ya que permitió una mayor recuperación de recursos para el Gobierno Federal.

En cuanto a las demás observaciones, se encontraron los mecanismos adecuados para su procesamiento, los cuales más adelante serán comentados por el Secretario Ejecutivo del IPAB.

Por último, en el séptimo punto de acuerdo emitido por esta soberanía en agosto del año pasado se establece que el Instituto deberá rendir informes en los resultados de las auditorías, a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados a través de su órgano de fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación, lo cual se hará con oportunidad y transparencia. Lo anterior, independientemente de que lo relativo a la puesta en marcha y ejecución del nuevo programa será materia de rendición de cuentas ante los órganos correspondientes y de que se proporcionará toda la documentación e información a esta Comisión de Investigación que proceda conforme a derecho.

Señoras y señores legisladores: Con la celebración de los contratos entre el Instituto y las instituciones de crédito cerramos una etapa fundamental de la instrumentación del nuevo programa. Se han establecido las bases de la futura acción del Instituto y los compromisos de los bancos. Aún quedan diversas acciones por realizar, entre las que destacan las auditorías a las que se referirá con mayor detalle el Secretario Ejecutivo del IPAB.

Gracias a la participación responsable de los integrantes y el Congreso de la Unión, así como de la Auditoría Superior de la Federación, el Ejecutivo Federal logró evitar un posible desajuste financiero de gran magnitud que hubiera provocado incertidumbre y volatilidad en los mercados financieros en perjuicio de la estabilidad económica del país.

Muchas gracias.

Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente: A usted, señor Secretario.